

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado: WILLIAM ORLANDO ARIAS BECERRA
Radicado: 2018.329

El juzgado para pronunciarse sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, respecto a la suspensión del proceso y/o prórroga (C001, Pdf.02); RESUELVE:

1. Estese a lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual declaró la suspensión del proceso; y, tratándose de apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor, debe guiarse conforme a lo previsto en los artículos 563, 564 - numeral 4 y 565 - numeral 7 del Código General del Proceso.
2. Alléguese providencia de apertura de la liquidación patrimonial del deudor ante el juzgado de conocimiento, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a faint, stylized background graphic.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

